

Organizar

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 204/2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 27 junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 089- 2012-J-OPE/INS, 143- 2012-J-OPE/INS, 152-2012-J-OPE/INS, 153- 2012-J-OPE/INS y 159-2012-J-OPE/INS, respectivamente, se declararon Fundados los recursos de apelación interpuestos por los señores pensionistas la entidad, Eladia Delgado Viuda de Monsalve, Antonio Hilario Yábar Maldonado, Marcelino Salazar Pérez, Luz Graciela Temoche Espinar y Julio Cleiser Flores Pérez, contra los Oficios N° 956-2011-OEP-OGA/INS, 216-2012-OEP-OGA/INS, 253-2012-OEP-OGA/INS, 219-2012-OEP-OGA/INS y 220-OEP-OGA/INS; en el sentido que les corresponde el pago de los devengados con retroactividad al mes de enero de 1994, así como los intereses legales generados en aplicación de la Bonificación Especial establecida por el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94; señalando que; no obstante, su pago debía supeditarse, en estricto, a la disponibilidad presupuestal de la entidad debidamente autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y respetándose el orden de prelación que corresponda;



Que, se ha advertido que en el artículo 1° de los mencionados actos administrativos se ha consignado por error material como fecha de correspondencia de pago de los devengados, **con retroactividad al mes de enero de 1994**, debiendo ser **con retroactividad al 01 de julio de 1994**, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el artículo 201° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 201.1, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto bueno de la Subjefatura y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de las Resoluciones Jefaturales N° 089- 2012-J-OPE/INS, 143- 2012-J-OPE/INS, 152-2012-J-OPE/INS, 153- 2012-J-OPE/INS y 159-2012-J-OPE/INS, a efectos de precisar que la retroactividad a que refieren éstos, es al **01 de julio de 1994**, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

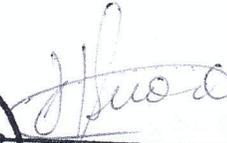


Artículo 2°.- Dejar subsistente las Resoluciones Jefaturales N° 089- 2012-J-OPE/INS, 143-2012-J-OPE/INS, 152-2012-J-OPE/INS, 153- 2012-J-OPE/INS y 159-2012-J-OPE/INS, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a la Oficina Ejecutiva de Personal.

Regístrese y comuníquese.




VÍCTOR SUÁREZ MORENO
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



N. REYES P.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en exacto al interesado. Registro N°..... Lima.....
ah
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO